EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

BANDO

ZAMBOMBAS NAVIDEÑAS 2026 (DEL 20 DE NOVIEMBRE A 25 DE DICIEMBRE DE 2026)

ACTUACIONES DE PEQUEÑO FORMATO (DEL 26 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla **HACE SABER**:

Que con motivo de las llegadas de las fiestas navideñas que se aproximan, los vecinos y vecinas de nuestra localidad nos preparamos para disfrutar de unos días de paz y convivencia con la familia y allegados, organizando y desarrollando costumbres y tradiciones populares típicas de estas entrañables fechas.

Entre estas costumbres populares, cada vez cobra más importancia la tradición de grupos de personas que interpretan cánticos navideños denominados tradicionalmente como “Zambomba”.

Es por ello, que esta Alcaldía, en coordinación con la Delegación de Fiestas tiene la intención de regular la correcta compatibilización de las actividades de ocio que cuentan con una importante participación y asistencia de público, con el respeto al descanso y a la tranquilidad que también requieren estas fechas navideñas.

Visto el Decreto 195/2007 de 26 de junio, sobre condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y, el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO.- Las “Zambombas” se celebrarán en nuestra localidad durante el periodo comprendido entre los **días 20 de noviembre a 25 de diciembre de 2.026**, ambos incluidos, previa solicitud de autorización presentada ante este Ayuntamiento, por parte de los vecinos y vecinas o colectivos interesados en celebrarlas.
Dichas solicitudes de autorización, previa a su celebración, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento **hasta el 13 de noviembre en horario de 9 a 14 horas**.

SEGUNDO.- El horario de celebración de las mismas será desde las **16:00 horas** de la tarde y hasta las **2:00** horas de la madrugada.

EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

TERCERO**.-** A fin de evitar la excesiva concentración de "Zambombas", cada establecimiento solicitará como máximo **DOS** días entre las fechas indicadas.

CUARTO.- Durante la celebración de "Zambombas", se permite música en directo, debiéndose interpretar cánticos navideños con voces de grupos de personas acompañadas de instrumentos tradicionales. **NO** se permite el uso de instrumentos como batería, guitarra eléctrica o bajo eléctrico, o cualquier otro instrumento musical electrónico, ya que ello supondría la pérdida de algo genuino en esta tradición. Tampoco se permite la emisión de música pregrabada, salvo en los establecimientos que dispongan de Licencia a tal efecto.

QUINTO**.-** Durante los periodos el día 20 de noviembre y hasta el 25 de diciembre no se permitirán conciertos de pequeño formato.

SEXTO.- Durante el periodo comprendido **entre el 26 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, ambos incluidos, SÍ se permitirá la celebración de conciertos de pequeño formato, UNO por establecimiento.

Las solicitudes de autorización de actuación de pequeño formato, previa a su celebración, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento **hasta el 13 de noviembre en horario de 9 a 14 horas**.

SÉPTIMO.- Los interesados quedan obligados a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que van a desarrollar, según lo estipulado en el art. 4.2 del Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según el aforo permitido del local (BOJA nº 92 de 13/05/2005), y justificar documentalmente su contratación antes de la celebración del evento.

OCTAVO.- Las Zambombas y/o los conciertos de pequeño formato que se celebren en el exterior de los establecimientos deberán instalar dos servicios portátiles, así como utilizar vasos de plástico o de cartón obligatoriamente.

NOVENO.- Las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas a la fecha prevista para la celebración del evento se entenderán desestimadas por silencio administrativo en virtud de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; así como el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

DÉCIMO.- El incumplimiento de estas normas de convivencia dará lugar a la suspensión de la actividad por los agentes de la autoridad.

EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

En El Cuervo de Sevilla a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- José Manuel Oliva Arellano